

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

### **ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA POTABLE CON PROVISIÓN DE DISPENSADORES (frío / calor) PARA IOSFA FARMACIA SANTA FE.**

---

#### **1. OBJETO.**

Contratar servicio de provisión de equipos dispensadores de agua caliente y fría, bidones de 20 litros de agua mineralizada, filtrada y ozonizada para IOSFA FARMACIA SANTA FE, sito en calle San Jerónimo 2433 de la Ciudad de Santa Fe; a los fines de cubrir el consumo de agua potable tanto para el personal como para los afiliados de este Instituto.

#### **2. SERVICIO A ADQUIRIR.**

El servicio contemplará la entrega en comodato de tres (3) equipos tipo dispenser de agua frío/calor con provisión de seis (6) bidones de 20 litros de agua por cada dispenser.

#### **3. DURACIÓN DEL SERVICIO.**

La duración del servicio será de SEIS (6) meses, a partir de la emisión y posterior notificación de la ORDEN DE COMPRA.

#### **4. CONSIDERACIONES GENERALES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.**

El agua potable envasada deberá poseer mínimamente los siguientes tipos de tratamientos, a fin de conservar las características físicas, químicas, microbiológicas y organolépticas:

- Cloración.
- Aireación.
- Ozonización.
- Ósmosis inversa.
- Filtros de retención microbiana.

El agua potable deberá proveerse según apéndice 1 y de acuerdo a la necesidad que posea este Instituto y sus dependencias, en bidones esterilizados de VEINTE (20) litros, con tapa herméticamente cerrada y precintados que asegure condiciones de higiene. Asimismo, deberá contener procesos de potabilización equilibrados, cuyos componentes químicos resulten de alta calidad para la salud.

La empresa proveedora deberá cumplir con los requisitos del Art. 985 de la Res. MSyAS N° 209/94 y del Anexo 1 del Art. 983 de la Res. MSyAS N° 494/94, además de lo establecido en legislación vigente; Ley 19.587, decreto reglamentario 351/79 y modificatorias.



La empresa deberá proveer los dispensadores con capacidad frío/calor en carácter de comodato, el adjudicatario proveerá un servicio de mantenimiento de los equipos de acuerdo a las necesidades que se presenten. La ubicación de cada uno de los dispensadores se detalla en el Apéndice 1 de la presente contratación.

Cada dispensador será de diseño práctico y moderno, para agua fría y caliente. La canilla de agua caliente poseerá un dispositivo de seguridad especial para evitar quemaduras.

Deberá proveer un sistema del tipo "WaterGuard" que aísla el interior del botellón ya instalado en el equipo del medio exterior y evita el derrame del líquido en la reposición de los botellones.

Además, deberá cumplir mínimamente con las siguientes especificaciones:

Termóstato de temperatura que abarque el rango entre 4 a 6 °C en el caso de agua fría y entre 82 y 85 °C para agua caliente.

Gabinete con receptor para goteras moldeado, fácil de sacar y limpiar.

Grifos de polipropileno con cierre automático, sistema anti-goteo y colores indicativos del tipo de agua (azul: frío / rojo: caliente).

Sistema Frío / Calor de eficiencia energética "A" o superior según normas IRAM.

Compresores con gas ecológicos.

Sistema de llenado automático.

Sistema de filtrado efectivo que garantice el agua para consumo humanos según el código alimentario nacional vigente.

Teclas de corte de funcionamiento independiente para cada tipo de agua. 3.5.9  
Chapa identificadora de equipo numerada.

Porta vaso incorporado.

Alimentación eléctrica: 220V50Hz.

Medidas aproximadas: 30 x 30 x 100 cm.

Peso aproximado: 16 kg.



## **5. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y CARACTERÍSTICA DE LOS BIDONES.**

El proveedor deberá mantener en óptimo estado de funcionamiento los equipos dispensadores.

Los mantenimientos preventivos de los equipos deberán ser atendidos en las dependencias en la cuales se encuentren instalados, sin necesidad de movilizarlos.

En el caso que un equipo deba ser retirado para su reparación, deberá ser reemplazado por otro de manera inmediata.

En el caso de presentarse anomalías en el funcionamiento de los equipos, o bien la presencia de agua con gusto no habitual, la subsanación deberá programarse en un plazo no superior a 24 hs. desde la comunicación de la novedad vía correo electrónico.

### **Limpieza de los equipos y cambio de filtros:**

Se deberá realizar una limpieza interna y externa BIMESTRAL de los dispensadores, incluyendo el cambio de filtros, en los espacios físicos de las dependencia/s solicitadas en horarios que no perjudiquen el desempeño normal de actividades, debiendo presentar un comprobante/certificado del mantenimiento efectuado conformado por el responsable de cada dependencia.

### **Características de los Bidones:**

Los bidones de agua envasada serán entregados en perfecto estado de uso y conservación, no debiendo presentar deterioro alguno en exterior y encontrarse en perfecto aseo.

Los bidones deberán ser de 20 litros retornables. Deberán ser provistos con precinto de seguridad termo contraíble y sticker de seguridad, indicando fecha de envasado y vencimiento.

Botellón de inyección — estirado — soplado en policarbonato con manija inyectada — insertada, sellados herméticamente. Las propiedades naturales puras del agua deberán ser conservadas hasta el momento de su consumo.

Los bidones deberán estar numerados a fin de facilitar la identificación y control de los análisis físico-químicos y bacteriológicos del agua.

El incumplimiento sobre el particular dará lugar al rechazo del material entregado y la obligación por parte del Adjudicatario de su inmediato reemplazo.



## **6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

El proveedor al inicio de contrato, deberá informar por escrito números de teléfono, dirección de correo electrónico para comunicaciones oficiales y representante ante IOSFA.

Los jefes/encargados responsables según Apéndice 1, informarán al proveedor vía correo electrónico oficial cuando un equipo no esté en funcionamiento, quién deberá asignar un número de reclamo y repararlo según puntos 4.6.1 y 4.6.2 de la presente Especificación Técnica. La falta de respuesta en los plazos preestablecidos hará automáticamente al proveedor pasible de las multas indicadas en el punto 9 de la presente Especificación.

Presentación del análisis físico-químico y bacteriológico del agua provista, efectuado por organismos públicos de reconocida trayectoria y/o laboratorios independientes al Adjudicatario del servicio. Esta documentación es requerimiento esencial para la aceptación de la facturación del periodo.

Toda instalación, logística de agua, accesorios de conexión, mano de obra, transporte, etc. estará a cargo del proveedor. En el momento de la instalación, el proveedor realizará la higienización de los equipos entregados, certificando la utilización de filtros nuevos, colocando un sticker donde registraran los trabajos mencionados especificando fecha y firma del operador ejecutor.

Todos los equipos dispensadores deberán estar identificados con chapa numerada, dicha información deberá ser plasmada en una planilla de relevamiento mensual, a entregarse con la facturación.

La cantidad de dispensadores y/o bidones solicitados podrá ser ampliada o disminuida de acuerdo a las necesidades del IOSFA, conforme el artículo 100 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones, sin que ello suponga modificaciones en el precio ofrecido.

El servicio de mantenimiento de equipos deberá ser permanente y sin cargo para el IOSFA en cuanto a las condiciones de funcionamiento y provisión de repuestos. Los remitas deberán estar firmados por el responsable de cada lugar detallado en el Apéndice 1, condición necesaria para el procesamiento de la facturación. Los mismos deberán ser entregados a la Delegación Santa Fe "NORTE".

El Adjudicatario garantizará que los dispensadores que se proveen sean nuevos, de primera calidad, sin componentes tóxicos y/o que afecten la salud del personal de la Institución y/o del público en general.

Estarán a cargo del Adjudicatario la distribución, entrega y/o retiro de los materiales licitados en las distintas dependencias.

Los vasos plásticos descartables se entregarán en paquetes cerrados de 100 unidades, material telgopor, motivo liso, capacidad 180 cm<sup>3</sup>.

P

## 7. PENALIDADES.

En caso de que la empresa adjudicada incurra en un incumplimiento, se procederá a labrar un Acta de Incumplimiento, este incumplimiento representa una falta, la cual será pasible de una multa, bajo la siguiente escala:

Primera Falta: El equivalente al DOS PORCIENTO (2%) del valor correspondiente a la facturación total mensual de las líneas que le hayan sido adjudicadas.

Segunda Falta: El equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor correspondiente a la facturación total mensual de las líneas que le hayan sido adjudicadas.

Tercera Falta: El equivalente al CINCUENTA PORCIENTO (50 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual de las líneas que le hayan sido adjudicadas.

Cuarta Falta: Habilitará al Instituto a rescindir el contrato por culpa del adjudicatario, sin que medie otra acción que la simple comunicación por escrito, lo cual no dará derecho alguno al adjudicatario a reclamos de ninguna índole. Quedando a criterio del IOSFA si la rescisión del contrato se efectuará sobre el renglón donde se produjeron los incumplimientos o sobre la totalidad de los renglones adjudicados.

Las multas de los casos establecidos serán afectadas automáticamente con descuento sobre la facturación del mes en que se hubiere notificado la falta, debiendo entregar el proveedor una Nota de Crédito por su importe, sin la cual no se abonará el servicio mensual y no pudiendo el adjudicatario realizar reclamos aduciendo falta de pago.

El incumplimiento del plazo establecido en el contrato para dar inicio al Servicio lo hará pasible de una multa de CINCO PORCIENTO (5%) por cada día hábil del importe mensual indicado en la Orden de Compra para el lugar que no se preste el servicio.

## 8. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Operará la rescisión del contrato en cualquier tiempo y a pedido unilateral de cualquiera de las partes, cuando haya desaparecido y/o se haya modificado total o parcialmente el objeto que motivó la presente contratación. En cualquiera de estos supuestos para tornar eficaz el acto rescisorio, el IOSFA y/o el Contratista, según corresponda comunicarán fehacientemente con una antelación de no menos de treinta (30) días que hará uso de su derecho.



Independientemente de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, serán causales de rescisión del contrato, con la sola comprobación de hecho y, aún sin que medie intimación previa con todas las consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente, cuando:

Los descuentos a aplicar por incumplimientos superen el 50% del precio mensual del contrato.

En ningún caso la rescisión contractual por parte del IOSFA, basada en dichos supuestos, dará lugar a indemnización alguna a favor de la contratista.



Corporación ALEJANDRO ENRIQUE BERNIER  
ADMINISTRADOR  
FARMACIA I.O.S.F.A. SANTA FE